



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 246
RADICADO N° 2021-00228-00

I. Tal como lo dispone el Art. 109 del C. G. del P., se incorpora y se pone en conocimiento el memorial remitido por la apoderada de la parte demandada mediante el cual informa su correo electrónico y el de la representante del menor en contra de quien se litiga, lo anterior para el desarrollo de la audiencia que ha de celebrarse el 12 de septiembre de la presente anualidad.

II. Mediante escrito presentado vía correo electrónico el 6 de septiembre de 2022, la apoderada de la parte demandante, manifestó desistir del Recurso de Reposición interpuesto en contra del auto del 29 de agosto hogaño, mediante el cual se ordenó citar a la progenitora del adolescente JUAN CARLOS PÉREZ RODRÍGUE, vale decir, KAREN JULIET PÉREZ RODRÍGUEZ y al presunto padre JAVIER DUARTE ARANA, para que comparezcan a este Despacho para que manifiesten la posición frente al resultado de la prueba de ADN.

III. El artículo 316 del C. G. del P., refiere que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos, lo que en consecuencia deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de la parte que lo hace, razón por la cual, teniendo en cuenta que se cumple el presupuesto procesal para ello, se aceptará el desistimiento presentado; más aún si se tiene en cuenta que las Audiencia se están realizando por medios virtuales a través del aplicativo LifeSize.

Como consecuencia, se precisará que el auto que ordenó citar a los padres del adolescente en contra de quien se litiga para que manifiesten la posición frente al resultado de ADN, proferido el 29 de agosto de 2022, queda en firme.

Igualmente, conforme al Núm. 2º del Inc. 4º del Art. 316 Ibídem, no habrá lugar a condena en costas respecto al desistimiento del Recurso de Reposición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se pone en conocimiento los correos de la apoderada y de la representante del adolescente en contra de quien se litiga

SEGUNDO: SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO al Recurso de Reposición interpuesto por la parte demandante frente al auto del 29 de agosto de 2022 que ordenó citar a los padres del adolescente en contra de quien se litiga para que manifiesten la posición frente al resultado de ADN.

TERCERO: Como consecuencia, PRECISAR que el auto del 29 de agosto de 2022, queda en firme.

CUARTO: Sin condena en costas respecto al desistimiento al Recurso de Reposición, Núm. 2º del Inc. 4º del Art. 316 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef998cd515e8941480280d0d9d947411284e6b99092b04fe1349691f18348419**

Documento generado en 09/09/2022 05:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>